

El proyecto garantiza la gratuidad de las conversiones obligatorias

Las Cajas suscriben el código de conducta para implantar el euro

Las Cajas de Ahorros, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, han decidido suscribir el proyecto de código de conducta para la profesión bancaria.

El proyecto ha sido elaborado por la Comisión Europea, el Instituto Monetario Europeo, las entidades financieras, las asociaciones de consumidores, las pymes y las grandes empresas.

Este código de conducta supone el establecimiento de una serie de pautas en relación con el cambio de moneda y pretende facilitar la implantación del euro.

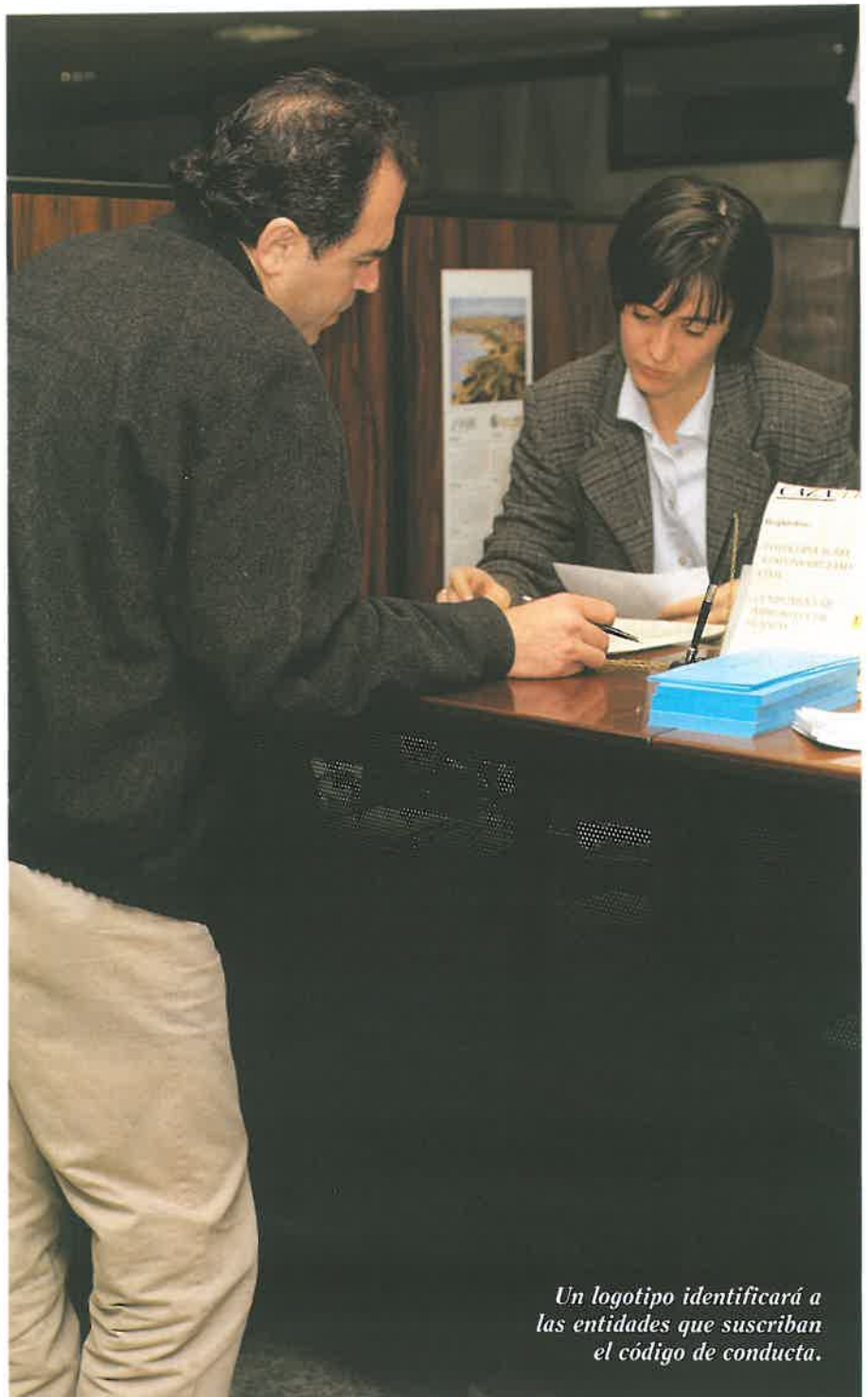
Las Cajas de Ahorros, en virtud de este código, adoptan una posición sobre los costes de conversión ligados a este cambio.

Las Cajas, a través de la CECA, acordaron comprometerse a respetar las disposiciones de los reglamentos del Consejo de Ministros de la Unión Europea relativas al *status* jurídico del euro y adoptadas sobre la base de los artículos 109 L, apartados 4 y 235, del Tratado de la Unión.

Entre los compromisos asumidos por las Cajas de Ahorros destaca el de la gratuidad de las conversiones obligatorias entre moneda nacional y euro, tanto para las conversiones estructurales como para las transacciones fiduciarias.

El 1 de enero del 2002, la conversión de una cuenta bancaria de la moneda nacional al euro será gratuita, bajo reserva de irrevocabilidad. Esta gratuidad será posible incluso durante el período de transición, que empezará en enero de 1999.

En el seno de un mismo establecimiento financiero se mantendrá la misma tabla de tarifas bancarias en-



Un logotipo identificará a las entidades que suscriban el código de conducta.

tre una cuenta en euros y una cuenta en moneda nacional a lo largo de toda la fase de transición, desde el 1 de enero de 1999 hasta el 1 de enero del 2002.

Durante esta etapa de convivencia de las monedas nacionales y la nueva moneda única, la conversión de un pago nacional será gratuita cuando la cuenta bancaria deudora se exprese en moneda nacional y la cuenta bancaria acreedora en euros, o viceversa.

Riesgo de cambio

El código supone también la renuncia de toda forma de tarificación del riesgo de cambio, directa o indirecta,

Las Cajas garantizan la transparencia de todo el proceso

cede, entre monedas nacionales participantes.

El acuerdo al que han llegado las Cajas admite, sin embargo, la posibilidad de que se mantengan las comisiones relativas a los costes de manipulación.

Pero existe también un compromiso sobre este tipo de comisiones, que tendrán que expresarse de forma clara. Es decir, en el recibo deberá figurar el contra-valor exacto del importe cambiado que resulte de la aplicación de los tipos de conversión definitivos y de las normas de redondeo definidas en el artículo 109 L (4) del Tratado.

Conversión final

La conversión final de las monedas y de los billetes nacionales hacia el euro, que ocurrirá en el 2002, será gratuita para los clientes del establecimiento bancario que proceda a efectuar el cambio, hasta que los me-



El código de conducta supone un garantía para los clientes de las Cajas.

tamente, porque desde el 1 de enero de 1999 ya no existirá riesgo de cambio, ni entre monedas participantes ni entre una moneda nacional y el euro.

Por esta razón, las Cajas de Ahorros españolas han acordado, a través de la Confederación, que no percibirán comisión representativa del riesgo de cambio por la conversión de billetes, o incluso monedas si pro-

El código supone también la renuncia a la tarificación por los riesgos de cambio

dios de pago nacionales pierdan su curso legal.

La conversión final de billetes y monedas no nacionales hacia el euro será considerada en términos de tarificación como una operación de conversión entre monedas nacionales durante la fase de transición.

Las entidades que participen en el código se identificarán con un símbolo común.